

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	PTAS.		PTAS.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
	Por un año..	25	
	Por 6 meses.	15	
	Por 3 meses.	10	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 151.

Secretaría.—Negociado 3.º

Desde esta fecha quedan sin efecto todas las licencias de uso de armas gratis expedidas por este Gobierno civil.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lucillo, que ha sido decretada por V. S. en 7 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 del mismo mes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha exa-

minado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lucillo, decretada en 7 del actual por el Gobernador de la provincia de León.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros hechos, que algunas de las actas de las sesiones no concuerdan con sus originales respecto de los que autorizaron los acuerdos; que se habían pagado indebidamente dietas al comisionado de inspeccionar los trabajos del censo de población; que el reparto por el cupo y recargo de consumos correspondiente al ejercicio de 1897-98, se aprobó por seis Concejales y otros tantos vecinos que no pertenecen á la Junta municipal, y que, dada audiencia á los interesados, expusieron: que era involuntaria la falta de algunas firmas en las actas; que las dietas estuvieron bien pagadas al comisionado, porque lo envió la Junta provincial para la comprobación del censo; y que antes de proceder al repartimiento del cupo y recargos de los consumos se propuso la correspondiente terna de los individuos de la Junta repartidora á la Administración de Hacienda de la provincia, la cual aprobó la propuesta, y los nombrados fueron los que intervinieron en el reparto.

El Gobernador, en 31 de Octubre, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento, siéndoles notificada en 7 del mes que rige.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que procede confirmar la providencia gubernativa y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189

y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que las razones expuestas por los Concejales explican y desvirtúan los hechos que como cargos graves consignó en su Memoria el Delegado que giró la visita de inspección administrativa:

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de que se deja hecho mérito.»

Visto:

Vistos los artículos 180, 182 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que está comprobado documentalmente, y por la confesión de los interesados, que en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 1.º de Agosto de 1896 se discutió y votó el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 1896 á 1897 sin el número de Vocales que la ley exige, y que para ocultar esta falta se hizo aparecer como asistente en la certificación del acta de la sesión á un Vocal de la Junta que no figura en el acta original; y que de los mismos vicios adolecen la sesión celebrada por la Junta municipal en 30 de Mayo de 1897 para la aprobación del presupuesto de 1897 á 1898 y el acta correspondiente, en la que además figuran los ingresos y gastos del presupuesto por cantidades inferiores á las consignadas en dicho presupuesto; hechos todos que constituyen infracciones legales y revisten caracteres de delito:

Considerando que no son de menor importancia los hechos también reconocidos y probados de haber acordado indebidamente el Ayuntamiento el pago de 170 pesetas por dietas á un comisionado para la inspección

del censo de población, y haber intervenido en la formación y autorización del reparto de consumos personas que no pertenecían á la Junta correspondiente, y carecían, por lo tanto, del título y autoridad necesarios:

Considerando que, ante tan graves y fundados cargos, los Concejales suspensos se limitan á exponer que fué involuntaria la falta de las firmas en las actas de que se trata; que la disconformidad entre las cifras votadas y las consignadas en el presupuesto se debe á la omisión de algunas partidas, como la de Instrucción pública; que las dietas al comisionado estuvieron bien pagadas, porque no fué nombrado por culpa del Ayuntamiento, y que los individuos de la Junta que intervino en el reparto de consumos estaban competentemente nombrados, sin que los referidos Concejales presenten prueba alguna de sus afirmaciones, las que, por este motivo, son inadmisibles, y lo serían de todas maneras respecto de los cargos principales, porque solamente significan el intento de justificar las extralimitaciones y faltas cometidas por otras faltas, cuales son los descuidos y olvidos á que sus causantes las atribuyen:

Considerando que de todo lo expuesto se deduce con perfecta claridad que los Concejales suspensos han infringido manifiestamente las leyes é incurrido en negligencia y omisión perjudicial á los intereses que les están confiados, y determinante de responsabilidad criminal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Lucillo,

decretada por ese Gobierno el día 7 de Noviembre último, y disponer se remitan los antecedentes á los Tribunales para los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1898.—Ruíz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

Circular.

Verificado el ingreso por el Arrendatario de contribuciones de los recargos afectos á las mismas durante el segundo trimestre de 1898-99 para pago de las atenciones de primera enseñanza y no llegando aquéllos á cubrir su importe en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días verifiquen el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza.

Palencia 2 de Enero de 1899.—El Gobernador Presidente, *Jayme Roure y Prats*.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

Abia de las Torres.....	160 10
Aguilar de Campoó.....	268 34
Alar del Rey.....	120 80
Alba de los Cardaños.....	201 09
Alba de Cerrato.....	217 03
Amayuelas de Abajo.....	44 50
Amayuelas de Arriba.....	119 55
Amusco.....	552 84
Antigüedad.....	227 76
Arbejal.....	77 34
Arenillas de San Pelayo...	58 96
Autila del Pino.....	76 76
Ayuela.....	27 53
Bahillo.....	110 79
Baltanás.....	204 63
Baños de Cerrato.....	348 58
Barrio de San Pedro.....	47 31
Báscones de Ojeda.....	54 69
Boadilla del Camino.....	338 64
Buenavista.....	294 03
Bustillo del Páramo.....	29 17
Bustillo de la Vega.....	177 58
Calahorra.....	165 15
Camporredondo.....	105 28
Castrejón.....	90 63
Castrillo de Onielo.....	528 63
Castrillo de Villavega....	114 90
Celada.....	123 25
Cervatos.....	308 81
Cervera.....	468 56
Cevico de la Torre.....	597 62
Cevico Navero.....	524 78
Collazos.....	70 78
Cordovilla.....	498 09
Cozuelos.....	42 53
Cubillas.....	407 39
Dehesa de Montejo.....	93 08
Dueñas.....	289 20
Espinosa de Cerrato.....	256 22

Espinosa de Villagonzalo..	400 50
Frechilla.....	194 72
Fresno del Río.....	76 13
Fuente-andrino.....	62 67
Guardo.....	256 88
Guaza.....	254 94
Hérmedes.....	191 21
Herrera de Río-Pisuerga..	351 42
Herrera de Valdecañas....	218 83
Herreruela.....	77 41
Hontoria.....	169 61
Hornillos.....	264 52
Husillos.....	52 29
Itero de la Vega.....	399 94
Itero Seco.....	14 15
Lantadilla.....	207 67
La Puebla.....	306 52
Las Cabañas.....	154 96
Lavid.....	5 43
Ligüérezana.....	58 01
Lores.....	67 27
Magaz.....	124 64
Manquillos.....	86 20
Mantinos.....	4 47
Marcilla.....	377 57
Mazariegos.....	270 48
Mazuecos.....	242 29
Melgar de Yuso.....	388 58
Membrillar.....	11 10
Micieces.....	6 16
Monzón.....	22 87
Mudá.....	15 81
Nestar.....	80 88
Nogal de las Huertas.....	66 02
Olmos de Ojeda.....	78 29
Olmos de Río-Pisuerga...	125 55
Osornillo.....	197 84
Osorno.....	357 72
Otero de Guardo.....	58 16
Palacios del Alcor.....	100 95
Palenzuela.....	328 88
Paredes de Nava.....	399 78
Payo.....	51 84
Pedraza.....	333 66
Pedrosa de la Vega.....	61 25
Perales.....	55 23
Perazancas.....	86 25
Pino del Río.....	34 28
Piña de Campos.....	357 32
Población de Campos.....	318 87
Población de Cerrato.....	111 38
Polentinos.....	76 14
Pomar.....	140 46
Poza de la Vega.....	115 38
Pozuelos del Rey.....	5 05
Prádanos de Ojeda.....	194 89
Quintana del Puente.....	51 67
Rebanal de las Llantas....	77 34
Redondo.....	46 35
Reinoso.....	126 41
Renedo de Valdavia.....	119 42
Renedo de la Vega.....	117 91
Resoba.....	69 06
Revenga.....	436 87
Revilla de Collazos.....	78 19
Rivas.....	278 62
Saldaña.....	512 09
Salinas.....	37 04
San Cebrián de Campos...	359 96
San Llorente de la Vega..	163 70
San Mamés.....	62 64
San Martín de los Herreros.	84 64
S. Salvador de Cantamuga.	131 39
Santa Cecilia.....	59 96
Santillana.....	523 11
Santibáñez de Ecla.....	13 60
Santoyo.....	65 80
Sotobañado.....	457 24

Tabanera de Cerrato.....	260 06
Tabanera de Valdavia.....	34 39
Támara.....	223 51
Torquemada.....	1186 45
Torremormojón.....	155 03
Triollo.....	89 49
Valbuena.....	50 33
Valdecañas.....	330 47
Valdeolmillos.....	231 16
Valderrábano.....	45 10
Valdespina.....	205 43
Valoria de Aguilar.....	58 76
Valle de Cerrato.....	501 96
Valle de Santullán.....	5 79
Vañes.....	79 63
Vega de Bur.....	129 53
Vega de Doña Olimpa.....	27 22
Velilla de Guardo.....	382 03
Ventosa.....	279 79
Vergaño.....	12 44
Vertabillo.....	608 95
Villabasta.....	10 19
Villaconancio.....	187 61
Villada.....	1056 52
Villafruel.....	56 12
Villahán.....	463 32
Villaherreros.....	291 78
Villalaco.....	94 33
Villalobón.....	370 »
Villalba de Guardo.....	73 93
Villaluenga.....	172 86
Villamartín.....	173 29
Villamediana.....	561 62
Villameriel.....	322 87
Villamorco.....	81 64
Villamoronta.....	181 51
Villamuriel.....	187 21
Villanueva de Henares...	171 95
Villanueva.....	46 95
Villaprovedo.....	307 94
Villarmentero.....	56 72
Villarrabé.....	177 62
Villasarracino.....	177 12
Villasila.....	84 23
Villaumbrales.....	241 94
Villabermudo.....	49 82
Villaviudas.....	165 80
Villelga.....	176 85
Villodre.....	108 19
Villodrigo.....	125 »
Villoldo.....	204 11
Villota del Duque.....	23 31
Villota del Páramo.....	199 76

Minas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la nómina de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Diciembre anterior, á quienes se ocupan terrenos dentro de las pertenencias de la mina de carbón nombrada Trueno, del término de Guardo, para establecimiento de oficinas de beneficio, he acordado, de conformidad con lo prevenido por los artículos 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y señalar un plazo de ocho días, seguidos á la notificación que de esta providencia deberá hacerse á los interesados para que éstos hagan ante el Alcalde de Guardo la designación de peritos que les represente y actúen con el que designe el concesionario

en las operaciones de medición y justiprecio de los terrenos que han de ser ocupados.

Palencia 3 de Enero de 1899.

El Gobernador

Jayme Roure y Prats.

CAPITANÍA GENERAL

DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

6.º Cuerpo de Ejército.

Don Emeterio Morellón Ogazón, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor nombrado por el Señor Teniente Coronel primer Jefe del expresado Regimiento, en el expediente formado por la falta grave de primera deserción al recluta Segundo Toribio Curiel.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Segundo Toribio Curiel, quinto del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, con destino al Regimiento de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro; es hijo de Ignacio y de Valentina, natural de Peñafiel, Juzgado de primera instancia de Peñafiel; nació en primero de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, de oficio molinero, su estatura un metro seiscientos quince milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Señor Teniente Coronel primer Jefe del ya citado Cuerpo por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Segundo Toribio Curiel, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Regimiento de Infantería de San Marcial, acuartelado en el de Infantería de esta Capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á los veintinueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Emeterio Morellón.

Obras públicas provinciales.

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, ó sea para que los propietarios puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he acordado publicar á continuación la relación nominal de los dueños á quienes se les ocupan fincas en el término municipal de Renedo de Valdavia para las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Villasarracino á Buenavista, señalando un plazo de quince días para que puedan recurrir como les pareciere procedente.

Palencia 31 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, *Jayme Roure y Prats.*

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de los terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Villasarracino á Buena- vista, según el resultado del replanteo en el término municipal de Renedo de Valdivia.

Núm- ero	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Co- lonos.	Clase de la finca.
1	D. Saturnino Mazuelas Márcos...	Arenillas...	»	Tierra secano
2	Se ignora.....	»	»	Idem.
3	D. Isidoro Mazuelas González....	Idem.....	»	Idem.
4	Toribio González Revilla.....	Renedo.....	»	Idem.
5	Pedro San Juan Puebla.....	Idem.....	»	Idem.
6	Donato Mantecón García.....	Idem.....	»	Idem.
7	Mariano Fontecha Márcos.....	Arenillas.....	»	Idem.
8	Jerónimo Herrero Fernández....	Tablares.....	»	Idem.
9	Julian Balbuena Largo.....	Renedo.....	»	Idem.
10	Pedro San Juan Puebla.....	Idem.....	»	Idem.
11	Donato Mantecón García.....	Idem.....	»	Idem.
12	Mariano Santos González.....	Arenillas.....	»	Idem.
13	Ramón Aparicio Ayuela.....	Renedo.....	»	Idem.
14	Marcelino Mazuelas Márcos....	Arenillas.....	»	Idem.
15	Ambrosio Ayuela Montes.....	Renedo.....	»	Idem.
16	Manuel Pérez Barrio.....	La Puebla...	»	Idem.
17	Mariano Mazuelas González....	Arenillas.....	»	Idem.
18	Vidal Alonso González.....	Saldaña.....	»	Idem.
19	Ladislao Cobrecos Pastor.....	Renedo.....	»	Idem.
20	Clemente Díez Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.
21	Donato Mantecón García.....	Idem.....	»	Idem.
22	Pablo Salvador González.....	Idem.....	»	Idem.
23	Terreno aprovechamiento común.	Ayunt.º de id.	»	Erial.
24	D. Antonio Cobrecos Montes.....	Arenillas.....	»	Era.
25	Bruno Martín Sánchez.....	Renedo.....	»	Idem.
26	Eliás Cobrecos Montes.....	Idem.....	»	Idem.
27	Julian García Bastida.....	Idem.....	»	Tierra secano
28	Eliseo Aparicio Mazuelas.....	Idem.....	»	Idem.
29	Prudencio Mazuelas Florez.....	Idem.....	»	Idem.
30	Santos Revilla Aparicio.....	Idem.....	»	Idem.
31	Rosendo Rodríguez Villacorta.	Idem.....	»	Idem.
32	Marcelino Cardeñosa Montes...	Arenillas.....	»	Idem.
33	Herederos de D. Celestino Martín Ibáñez.....	Polvorosa ...	»	Idem.
34	D. Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
35	Pablo Salvador González.....	Renedo.....	»	Idem.
36	Ambrosio Ayuela Montes.....	Idem.....	»	Idem.
37	D.ª Benita Pastor Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
38	D. Pedro González Bravo.....	Polvorosa ...	»	Idem.
39	Pablo Tejedor González.....	Idem.....	»	Idem.
40	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
41	Pedro González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
42	Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
43	Vidal Alonso Franco.....	Saldaña.....	»	Idem.
44	Paulino Díez Valdeón.....	Polvorosa ...	»	Idem.
45	Donato Mantecón García.....	Renedo.....	»	Idem.
46	Mariano Fontecha Márcos.....	Arenillas.....	»	Idem.
47	Eleuterio Pastor Alonso.....	Renedo.....	»	Idem.
48	Bruno Martín Sánchez.....	Idem.....	»	Idem.
49	Eliás Cobrecos Montes.....	Idem.....	»	Idem.
50	Servando Franco Cardeñosa....	Idem.....	»	Idem.
51	Gregorio Martín Fontecha.....	Polvorosa ...	»	Idem.
52	Mariano Fraile Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
53	Bruno Martín Sánchez.....	Renedo.....	»	Idem.
54	Moisés Puebla Aparicio.....	Idem.....	»	Idem.
55	Herederos de D. Fermín González	Polvorosa ...	»	Idem.
56	D. Ambrosio Ayuela Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
57	Santos Revilla Aparicio.....	Renedo.....	»	Idem.
58	Pedro Pastor González.....	Polvorosa ...	»	Idem.
59	Vidal Alonso Franco.....	Saldaña.....	»	Idem.
60	Herederos de D. Víctor Abia....	Polvorosa ...	»	Idem.
61	D. Ladislao Cobrecos Pastor.....	Renedo.....	»	Idem.
62	Herederos de D. Víctor Abia....	Polvorosa ...	»	Idem.
63	Idem de D. Fermín González....	Idem.....	»	Idem.
64	Idem de D. Julian Márcos Montes.	Renedo.....	»	Idem.
65	D. Ramón Aparicio Ayuela.....	Idem.....	»	Idem.
66	Ambrosio Ayuela Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
67	Jerónimo Herrero.....	Tablares.....	»	Idem.
68	D.ª Benita Pastor Alonso.....	Renedo.....	»	Idem.
69	D. Ambrosio Ayuela Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
70	Luciano Merino Aparicio.....	Idem.....	»	Idem.
71	D.ª Hilaria Cobrecos Santos....	Renedo.....	»	Idem.
72	D. Servando Franco Cardeñosa...	Idem.....	»	Idem.
73	Saturnino Barcenilla.....	Polvorosa ...	»	Idem.
74	Francisco Cabezón Márcos....	Renedo.....	»	Idem.
75	Mariano Treceño Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
76	Higinio González Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
77	Anastasio Márcos Revilla.....	Idem.....	»	Idem.
78	Herederos de D. Víctor Abia....	Idem.....	»	Idem.
79	D. Felipe Martín Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.
80	Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
81	Alejo Gutiérrez González.....	Barriosuso...	»	Idem.
82	D.ª Rafaela Treceño Treceño....	Buenavista...	»	Idem.
83	Herederos de D. Juan Pastor Co- breces.....	Polvorosa ...	»	Tierra secano
84	D. Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
85	Francisco Franco Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
86	Pedro González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
87	Mariano González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
88	Miguel Treceño Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
89	Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
90	Pedro Cabezón Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
91	Mariano González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
92	D.ª Juana Herrero Gutiérrez....	Idem.....	»	Idem.
93	D. Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
94	Paulino Díez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
95	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
96	Mariano Fraile Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
97	Saturnino Barcenilla.....	Idem.....	»	Idem.
98	Pedro San Juan Puebla.....	Renedo.....	»	Idem.
99	Paulino Díez Quijano.....	Polvorosa ...	»	Idem.
100	Pedro González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
101	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
102	Paulino Díez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
103	Pedro González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
104	Pablo Tejedor González.....	Idem.....	»	Idem.
105	Herederos de D. Mariano Osorio..	Saldaña.....	»	Idem.
106	D. Tomás Merino Cobrecos.....	Polvorosa ...	»	Idem.
107	Del Estado.....	»	»	Idem.
108	D. Mariano Treceño Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
109	Julian Barrio González.....	Idem.....	»	Idem.
110	Luciano Merino Aparicio.....	Idem.....	»	Idem.
111	Herederos de D. Víctor Abia....	Idem.....	»	Idem.
112	Idem de D. Hldefonso González..	Barriosuso ...	»	Idem.
113	D. Ambrosio Ayuela Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
114	Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
115	Juan Pastor Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
116	Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
117	Tomás Merino Cobrecos.....	Idem.....	»	Idem.
118	Pedro San Juan Puebla.....	Renedo.....	»	Idem.
119	D.ª Francisca Cabezón Franco....	Polvorosa ...	»	Idem.
120	D. Estanislao Barcenilla.....	Idem.....	»	Idem.
121	Paulino Díez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
122	Anastasio Márcos Revilla.....	Idem.....	»	Idem.
123	Miguel Treceño Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
124	Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
125	Paulino Díez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
126	Herederos de D. Víctor Abia....	Idem.....	»	Idem.
127	D. Mariano González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
128	Luciano Merino Aparicio.....	Idem.....	»	Idem.
129	Herederos de D. Víctor Abia....	Idem.....	»	Idem.
130	D. Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
131	Herederos de D. Víctor Abia....	Idem.....	»	Idem.
132	D. Pedro Pastor González.....	Idem.....	»	Idem.
133	Tomás Merino Cobrecos.....	Idem.....	»	Idem.
134	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
135	Cipriano Puebla Cobrecos.....	Idem.....	»	Idem.
136	Francisco Cabezón Franco.....	Idem.....	»	Idem.
137	Alejo Gutiérrez González.....	Barriosuso...	»	Idem.
138	Juan Pastor Alonso.....	Polvorosa ...	»	Idem.
139	Ramón Fontecha París.....	Idem.....	»	Idem.
140	Paulino Díez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
141	D.ª Juana Herrero Gutiérrez....	Idem.....	»	Idem.
142	D. Tomás Merino Cobrecos.....	Idem.....	»	Idem.
143	Francisco Franco Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
144	Mariano Fraile Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
145	Higinio González Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
146	Alejo Gutiérrez González.....	Barriosuso...	»	Idem.
147	Santos Martín Díez.....	Idem.....	»	Idem.
148	Alejo Gutiérrez González.....	Idem.....	»	Idem.
149	Melitón Fraile Gutiérrez.....	Buenavista...	»	Idem.
150	Santos Martín Díez.....	Barriosuso...	»	Idem.
151	Paulino Díez Quijano.....	Polvorosa ...	»	Idem.
152	Ramón Fontecha París.....	Idem.....	»	Idem.
153	D.ª Juana Herrero Gutiérrez....	Idem.....	»	Idem.
154	Pedro Martín Treceño.....	Buenavista...	»	Idem.
155	Santos Martín Díez.....	Barriosuso...	»	Idem.
156	Anselmo Márcos González.....	Buenavista...	»	Idem.
157	Pedro González Bravo.....	Polvorosa ...	»	Idem.
158	Juan Fraile Bastida.....	Buenavista...	»	Idem.
159	Felipe Martín Ibáñez.....	Polvorosa ...	»	Idem.
160	Juan Fraile Bastida.....	Buenavista...	»	Idem.
161	Mariano Treceño Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
162	Felipe Martín Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.
163	D.ª Melitona Fraile Gutiérrez....	Buenavista...	»	Idem.
164	Cecilia Herrero García.....	Idem.....	»	Idem.
165	D. Mariano González Bravo.....	Polvorosa ...	»	Idem.
166	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
167	Ramón Fontecha París.....	Idem.....	»	Idem.
168	Alejo Gutiérrez González.....	Barriosuso...	»	Idem.
169	Mariano Fraile Pastor.....	Polvorosa ...	»	Idem.
170	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.

Número.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Colonos.	Clase de la finca.
171	D. Ramón Fontecha París.....	Polvorosa....	»	Tierra secano
172	Cipriano Puebla Cobreces.....	Idem.....	»	Idem.
173	Anastasio Márcos Revilla.....	Idem.....	»	Idem.
174	Juan Cerezo Escalera.....	Buenavista..	»	Idem.
175	Julian Barrio González.....	Polvorosa....	»	Idem.
176	Mariano Fraile Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
177	Alejo Gutiérrez González.....	Barriosuso..	»	Idem.
178	Pablo Tejedor González.....	Polvorosa....	»	Idem.
179	Félix Cabezón Franco.....	Idem.....	»	Idem.
180	Rafael Tejedor Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
181	Tomás Merino Cobreces.....	Idem.....	»	Idem.
182	Rafael Tejedor Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
183	D.ª Joaquina Revilla Treceño.....	Idem.....	»	Idem.
184	D. Anastasio Márcos Revilla.....	Idem.....	»	Idem.
185	Ramón Fontecha París.....	Idem.....	»	Idem.
186	Felipe Martín Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.
187	Paulino Diez Quijano.....	Idem.....	»	Idem.
188	Rafael González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
189	Santiago Franco Rodríguez.....	Palencia.....	»	Idem.
190	Cipriano Puebla Cobreces.....	Polvorosa....	»	Idem.
191	Francisco Franco Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
192	Felipe Martín Ibáñez.....	Idem.....	»	Idem.
193	Juan Pastor Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
194	Gregorio Martín Fontecha.....	Idem.....	»	Idem.
195	Cipriano Puebla Cobreces.....	Idem.....	»	Idem.
196	Juan Pastor Alonso.....	Idem.....	»	Idem.
197	Estanislao Barcenilla.....	Valles.....	»	Idem.
198	Tomás Merino Cobreces.....	Polvorosa....	»	Idem.
199	Santiago Franco Rodríguez.....	Palencia.....	»	Idem.
200	Luciano Merino Aparicio.....	Polvorosa....	»	Idem.
201	Agustín Ayuela Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
202	Juan Tejedor Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
203	Simón Gutiérrez González.....	Barriosuso..	»	Idem.
204	Ramón Fontecha París.....	Polvorosa....	»	Idem.
205	Pedro Martín Treceño.....	Buenavista..	»	Idem.
206	Florentino Franco García.....	Idem.....	»	Idem.
207	Ramón Fontecha París.....	Polvorosa....	»	Idem.
208	Victoriano Montes Gutiérrez.....	Torquemada..	»	Idem.
209	Francisco Márcos Martín.....	Buenavista..	»	Idem.
210	Pedro González Bravo.....	Polvorosa....	»	Idem.
211	Victor de la Fuente.....	Buenavista..	»	Idem.
212	Gregorio Martín Fontecha.....	Polvorosa....	»	Idem.
213	Pedro González Bravo.....	Idem.....	»	Idem.
214	Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
215	Julian Barrio González.....	Idem.....	»	Idem.
216	Herederos de D. Remigio Rodríguez.....	Barriosuso..	»	Idem.
217	D. Santiago Quijano Pastor.....	Polvorosa....	»	Idem.
218	Bonifacio González Gutiérrez.....	Barriosuso..	»	Idem.
219	José Márcos González.....	Buenavista..	»	Idem.
220	Ramón Fontecha París.....	Polvorosa....	»	Idem.
221	Angel Fraile Gutiérrez.....	Buenavista..	»	Idem.
222	Paulino Diez Quijano.....	Polvorosa....	»	Idem.
223	Teodoro Ayuela Gómez.....	Barriosuso..	»	Idem.
224	Pedro González Bravo.....	Polvorosa....	»	Idem.
225	Santiago Quijano Pastor.....	Idem.....	»	Idem.
226	Herederos de D.ª Antolina García.....	Buenavista..	»	Idem.
227	D. Agustín Roscales Fontecha.....	Barriosuso..	»	Idem.
228	D.ª Aurea Treceño.....	Idem.....	»	Idem.
229	D. Ramón Fontecha París.....	Polvorosa....	»	Idem.
230	Julian Barrio González.....	Idem.....	»	Idem.
231	Herederos de D. Pedro Márcos.....	Buenavista..	»	Idem.
232	D. Bernardino Barrera Fraile.....	Idem.....	»	Idem.
233	Saturnino Cabezón Márcos.....	Idem.....	»	Idem.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 30 del actual relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los documentos que acrediten el pago de los derechos del impuesto y reintegradas en forma, pasado dicho plazo y sin los requisitos expresados no serán admitidas las que se presenten.

sados no serán admitidas las que se presenten.

Valoria de Aguilar 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Miguel Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como la de urbana, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría mu-

nicipal en el término de un mes, á contar desde esta fecha, relaciones de alta y baja en la forma que determina el reglamento vigente del ramo, acompañando los títulos que acrediten el traslado de dominio, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abastas 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Alejandro Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Grijota 29 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 al 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten relación de alta ó baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del presente mes, con los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda. Los contribuyentes por fincas urbanas que hayan sufrido alteración presentarán igualmente relaciones debidamente reintegradas y justificadas con los documentos necesarios para la variación en el registro fiscal.

Valoria del Alcor 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 250 pesetas por la asistencia de doce familias pobres y enfermos transeuntes, que el agraciado cobrará del Municipio y por trimestres vencidos, pudiendo contratar con los vecinos

puedientes que producirá 2.125 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del término de un mes, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivas 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gaspar de Suero.—Por su mandado, El Secretario, Regino Martín.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza contributiva presente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, declaraciones de alta y baja reintegradas debidamente, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese esta inserción.

Tabanera de Cerrato 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Andrés Fraile.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.